

CONTRATO PLAY

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE CAPITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLAYERS (EN LO SUCESIVO, LOS "PLAYERS"), LA PERSONA MORAL IDENTIFICADA EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SOCIEDAD OPERADORA (EN LO SUCESIVO, LA "SOCIEDAD OPERADORA"), Y PLAY BUSINESS, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, "PLAY BUSINESS", Y EN CONJUNTO CON LOS PLAYERS Y LA SOCIEDAD OPERADORA, LAS "PARTES"), CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la Sociedad Operadora, a través de su representante legal, que:

- A.** Es una sociedad anónima de capital variable o una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México.
- B.** Cuenta con las autorizaciones corporativas, gubernamentales y de cualquier otra índole necesaria para celebrar el presente Contrato.
- C.** Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.
- D.** Bajo protesta de decir verdad, la información y documentación proporcionada a Play Business es verídica y no ha sido manipulada o editada de forma alguna, por lo que en caso de existir falsedad en ella, se aplicarán las sanciones contractuales que correspondan y las penas establecidas en los ordenamientos legales respectivos para quienes se conducen con falsedad.
- E.** Reconoce y acepta que Play Business podrá enviar información de la Sociedad Operadora a terceros, autoridades competentes, otros participantes del sistema financiero, así como a los Players, en relación con las operaciones que la Sociedad Operadora realice dentro de la Plataforma, para dar cumplimiento a la regulación aplicable o a los fines del presente Contrato, sin responsabilidad para Play Business.
- F.** La información proporcionada a Play Business es única y completa y que no ha omitido información a Play Business y a los Players respecto de cualquier asunto que pudiera menoscabar sus derechos o la situación jurídica y económica de la Sociedad Operadora, incluyendo sin limitar, información relativa a: (i) litigios pendientes o inminentes en contra de la Sociedad Operadora; (ii) patentes marcas, derechos de autor o cualesquiera otros asuntos en materia de propiedad industrial de la Sociedad Operadora; (iii) préstamos, créditos o financiamientos otorgados por o en favor de la Sociedad Operadora; (iv) el otorgamiento de cualesquier garantías o la asunción de responsabilidades en carácter de obligada solidaria y/o aval; (v) convenios entre accionistas o inversionistas que en cualquier modo afecten o menoscaben los futuros derechos económicos y/o corporativos del Vehículo en la Sociedad Operadora; (vi) en su caso, la estructura de capital social de la Sociedad Operadora; (vii) cualquier procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil de la Sociedad Operadora; y/u (viii) operaciones con Partes Relacionadas y/o empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial (incluyendo sin limitar subsidiarias o afiliadas) de la Sociedad Operadora.
- G.** Reconoce y acepta que por orden o mandato de autoridad competente, Play Business podrá bloquear la cuenta creada a través de la Plataforma, por lo que en este acto libera a Play Business de cualquier responsabilidad derivada de dicho bloqueo.

II. Declara, cada uno de los Players, que:

- A.** Respecto a las personas físicas, son personas físicas, mayores de edad, en pleno uso de sus facultades. Respecto a las personas morales, son personas morales válidamente constituidas y existentes conforme a las leyes del país de su constitución.

Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF: 15720-454-035647/01-05172-1221, para Clientes Solicitantes de Play Business S.A.P.I. de C.V., I.F.C., y 15720-456-035648/01-05173-1221, para Clientes Inversionistas de Play Business S.A.P.I. de C.V., I.F.C.

- B.** Respecto a las personas físicas, cuentan con la capacidad y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato. Respecto a las personas morales, cuentan con las autorizaciones corporativas, gubernamentales y de cualquier otra índole necesaria para celebrar el presente Contrato.
- C.** En caso de actuar mediante representante, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.
- D.** Es legítimo titular de la cuenta y/o tarjeta de la que provienen los fondos utilizados para la adquisición de la participación en el Vehículo que por virtud del presente Contrato se adquiere, que los mismos provienen de una actividad lícita y que otorga su consentimiento para cualquier aviso o notificación que sea necesario realizar para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y en los demás ordenamientos legales aplicables.
- E.** Previo a la celebración de este Contrato, Play Business recabó del Player, por una única ocasión, la constancia electrónica de conocimiento de riesgos a través de la cual conoció y aceptó los riesgos inherentes a su inversión, misma que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo "F".
- F.** Reconoce que el presente Contrato contiene los términos generales para la participación de los Players en el Vehículo y que las características especiales de cada Ronda de Inversión que se levante para el Proyecto serán reconocidas en términos de lo previsto por la Cláusula Novena y el Anexo "E" de este Contrato.
- G.** Ha leído y aceptado en su totalidad los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, así como el contenido de este Contrato en lo que se refiere a sus obligaciones de proporcionar información y documentación personal a Play Business; manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación proporcionada a Play Business es y será verídica y no habrá sido manipulada o editada de forma alguna, por lo que en caso de existir omisión o falsedad en ella, se aplicarán al Player las sanciones contractuales correspondientes y las penas establecidas en los ordenamientos legales respectivos para quienes se conducen con falsedad.
- H.** Conoce la estructura y el modelo de negocios de Play Business y de la Sociedad Operadora, reconociendo que, en caso de invertir en cualquier Ronda de Inversión, adquirirá acciones del Vehículo y no de la Sociedad Operadora.
- I.** Reconoce que la relación jurídica con la Sociedad Operadora será exclusivamente respecto de lo previsto en este Contrato, por lo que no existirá relación jurídica adicional con la Sociedad Operadora o relación directa en su capital social.
- J.** Conoce las implicaciones y penalidades que pudieran surgir en caso de no mantener su información actualizada y correcta en la Plataforma, así como de no proporcionar a Play Business la información que le sea requerida en los plazos y formas que Play Business determine, en el entendido que dichas penalidades pudieran incluir el perder el 100% de su inversión.
- K.** Reconoce que Play Business negoció el presente Contrato con la Sociedad Operadora, en nombre y representación de cada uno de los Players, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma aceptados por cada uno de los Players previo a la celebración de este Contrato (el "Mandato"), por lo que el mismo no califica como un contrato de adhesión en virtud de que para cada Ronda de Inversión se negocian los términos por todas las Partes involucradas, y en el entendido de que (i) Play Business se abstuvo y abstendrá de privilegiar los intereses de algún Player sobre otro o actuar con conflictos de interés en ejecución del Mandato, (ii) los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos son los mismos para todos los Players de cada una de las Rondas de Inversión, por lo que todos participarán en igualdad de circunstancias conforme al porcentaje de Participación que cada uno detente dentro del Vehículo, (iii) no cobra ni cobrará contraprestación alguna por la ejecución de dicho Mandato, (iv) todos los actos realizados en ejecución de dicho Mandato han sido revelados a los Players de cada una de las Rondas de Inversión a través de la Plataforma, y (v) cada uno de dichos actos es expresamente reconocido, aceptado y ratificado por cada Player mediante la firma del presente Contrato Play.
- L.** Reconoce y acepta que Play Business podrá enviar información personal del Player a terceros, autoridades competentes, otros

participantes del sistema financiero, así como de la Sociedad Operadora, en relación con las Operaciones que dicho Player realice dentro de la Plataforma, para dar cumplimiento a la regulación aplicable o a los fines del presente Contrato, sin responsabilidad para Play Business.

M. Reconoce y acepta que por orden o mandato de autoridad competente, Play Business podrá bloquear la cuenta creada a través de la Plataforma, por lo que en este acto libera a Play Business de cualquier responsabilidad derivada de dicho bloqueo.

III. Declara Play Business, a través de su representante, que:

A. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México.

B. Cuenta con las autorizaciones corporativas, gubernamentales y de cualquier otra índole necesaria para celebrar el presente Contrato.

C. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.

D. No podrá negar la celebración del presente Contrato a los Players por razones de género, raza, etnia, discapacidad física, preferencias sexuales, creencias religiosas, o por cualquier otro tipo de discriminación, salvo por causas que afecten la seguridad del personal de Play Business, la Sociedad Operadora, los Players o las instalaciones de cualquiera de estos, o bien, cuando la negativa de que se trate se funde en disposiciones expresamente previstas en la normativa aplicable o no cumpla con los requisitos previstos y requeridos por Play Business a través de este Contrato y/o la Plataforma.

E. En términos de lo previsto por este Contrato, Play Business será responsable de constituir y administrar el Vehículo, así como de asumir las obligaciones corporativas, fiscales y administrativas del mismo, liberando a la Sociedad Operadora de cualquier responsabilidad por dicha constitución, administración u obligaciones.

IV. Cada una de las Partes declara que:

A. Conoce el contenido, términos, alcance y consecuencias legales de la legislación, reglamentación y regulación en general aplicable al presente Contrato, así como a todos los actos y relaciones que deriven de o estén de cualquier modo relacionados con el mismo.

B. Cuenta con las autorizaciones, así como con la capacidad legal, económica, financiera, técnica, administrativa y operativa para cumplir con las obligaciones y desarrollar las actividades contempladas en este Contrato y/o en los demás actos derivados del mismo.

C. Reconocen que la Sociedad Operadora no tiene participación alguna dentro del capital social del Vehículo ni participación en su consejo de administración, órgano de vigilancia o cualesquiera otros órganos sociales, ni detenta cargo o puesto alguno dentro del mismo.

D. El presente Contrato y los demás actos derivados del mismo, celebrados o a celebrarse por dicha Parte, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones válidas y vinculantes de dicha Parte, conformes con el marco normativo aplicable, exigibles de conformidad con sus términos, sin perjuicio de las limitaciones que impliquen los derechos de acreedores en forma general, tales como los derivados en caso de insolvencia o concurso mercantil.

E. Conocen, entienden, aceptan y han leído, previo a la celebración del presente Contrato, los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, mismos que están disponibles para consulta de cada una de las Partes a través de la siguiente liga:
<https://playbusiness.mx/legal-institucional/terminos-y-condiciones>.

F. Conocen, entienden, aceptan y han leído, previo a la celebración del presente Contrato, el Aviso de Privacidad de la Plataforma,

mismo que está disponible para consulta de cada una de las Partes a través de la liga <https://playbusiness.mx/legal-institucional/aviso-de-privacidad>.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes se sujetan a los términos y condiciones de las siguientes: **CLÁUSU**

L A S

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO. ANEXOS. DEFINICIONES.

Las Partes acuerdan que las declaraciones, cláusulas y anexos de este Contrato, son parte integrante del presente Contrato y que se tendrán por reproducidos en el presente como si a la letra se insertasen.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato se referirán a este Contrato en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las Cláusulas, Declaraciones y Anexos de este Contrato, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo “C” del mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.

Mediante el presente Contrato los Players aportan el Monto Total Invertido al Vehículo, para que este a su vez lo aporte a la Sociedad Operadora mediante la adquisición de Acciones Serie B representativas del capital social de la Sociedad Operadora, con la finalidad de que esta destine el Monto Total Invertido a la adquisición, administración, promoción, desarrollo y/o supervisión de proyectos inmobiliarios.

Por su parte, los Players adquirirán Acciones Serie P representativas del capital social del Vehículo, a cambio del Monto Individual Invertido, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior, la Sociedad Operadora y el Vehículo, según corresponda, se obligan a llevar a cabo todos los actos corporativos que sean necesarios a efecto de aprobar mediante Asamblea General de Accionistas los actos que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido de que los términos y condiciones que determine la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Operadora deberán respetar en todo momento los términos y condiciones descritos en el presente Contrato.

2.1 Comisiones

Por los servicios prestados para llevar a cabo la inversión descrita en el presente Contrato, se cobrarán las siguientes comisiones:

A. Play Business cobrará, directamente al Player, la cantidad en Moneda Nacional equivalente al 3% (tres por ciento) más IVA, calculada sobre el Monto Individual Invertido.

- B.** La Sociedad Operadora cobrará al Player, a través de Play Business la cantidad en Moneda Nacional equivalente al 2% (dos por ciento) más IVA, calculado sobre el Monto Individual Invertido
- C.** Asimismo, Play Business cobrará directamente al Player la comisión bancaria que corresponda más el IVA correspondiente, misma que puede variar dependiendo del banco emisor y el tipo de operación que se realice para llevar a cabo la transacción.
- D.** Play Business, como parte de su esquema de alineación de intereses, tendrá 1 (una) Acción Serie A representativa del capital social del Vehículo, misma que le otorgará el derecho a recibir el 10% (diez por ciento) de los flujos que ingresen al Vehículo bajo cualquier concepto.

Play Business reconoce y acepta que para la celebración de este Contrato no podrá aumentar las comisiones descritas en este apartado.

2.2 Condiciones para el cobro de la Inversión

Conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma aceptados por las Partes previo a la celebración de este Contrato y el Mandato otorgado por los Players conforme a dichos términos, las Partes acuerdan que:

- A.** Al momento en que el Player invierte en el Vehículo a través de la Plataforma únicamente se registra su compromiso de inversión por el Monto Individual Invertido que el Player indique; en el entendido que en ese momento no se realizará cargo alguno a su Tarjeta de Débito ni deberá hacer la transferencia por SPEI de dicho monto. Durante el periodo en que la solicitud de financiamiento colectivo se encuentre publicada en la Plataforma, se irán acumulando compromisos de inversión de todos los Players hasta superar el monto mínimo de fondeo requerido por la Sociedad Operadora. En caso de que el plazo de publicación de la Ronda de Inversión aún no se hubiese terminado, el Vehículo podrá seguir acumulando compromisos de inversión hasta llegar a la meta máxima de fondeo o hasta que se agote el periodo de publicación de dicha Ronda de Inversión en la Plataforma, lo que suceda primero.
- B.** En caso de que la suma de los compromisos de inversión registrados no sea equivalente por lo menos al monto mínimo requerido en la Ronda de Inversión de que se trate, por la Sociedad Operadora para el desarrollo del Proyecto al término del periodo en que la solicitud de financiamiento colectivo de la Sociedad Operadora se hubiere mantenido publicada a través de la Plataforma de Play Business, el Monto Individual Invertido no será cobrado a los Players, en cumplimiento de la regulación aplicable.
- C.** Al término del periodo en el que la solicitud de financiamiento colectivo de la Sociedad Operadora se hubiere mantenido publicada a través de la Plataforma y siempre que se hubiere cumplido la condición mencionada en el inciso inmediato anterior, Play Business deberá realizar las gestiones necesarias para realizar los cobros de los Montos Individuales Invertidos por cada Player y deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que la Sociedad Operadora reciba del Vehículo el Monto Total Invertido en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días naturales siguientes al día en que se hubieren realizado los cargos a las Tarjetas de Débito de los Players o se hubieren realizado las transferencias por SPEI.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del Contrato Play será por tiempo indefinido; en el entendido que este Contrato estará vigente únicamente por el periodo en que el Vehículo detente participación dentro del capital social de la Sociedad Operadora Las causales de terminación se establecen en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

4.1 Aportaciones del Player

En este acto el Player se obliga irrevocablemente a suscribir y pagar, en los términos del presente Contrato, el Monto Individual Invertido y se obliga a hacer los pagos de dicho monto en las fechas establecidas en el Anexo "B" del presente Contrato conforme a lo siguiente:

- A.** El cargo de los montos a ser pagados por los Players se hará mediante transferencia electrónica o cargo directo a la Tarjeta de Débito del Player, a través de un sistema de agregación de pagos designado por Play Business. Asimismo, Play Business, a su discreción, podrá requerir que el pago de la aportación se realice únicamente mediante transferencias electrónicas. En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo de los Montos Individuales Invertidos.
- B.** Se incluye como Anexo "B" del presente Contrato un calendario de pagos, mismo que será actualizado de tiempo en tiempo conforme a la Ronda de Inversión de que se trate, e indicará los montos que correspondan a cada uno de los Players y las fechas de cobro en las cuales los fondos deberán estar disponibles en la Tarjeta de Débito que se hubiere proporcionado, en el entendido que en caso de que el cargo no se pueda realizar, el Player se atiene a las consecuencias derivadas del incumplimiento según se determina más adelante en la presente Cláusula.

Para realizar el cobro se enviarán correos de recordatorios de conformidad con políticas internas de Play Business. **4.1.2**

Incumplimientos

En caso de que el Player no liquide su compromiso de inversión, Play Business podrá cancelar dicho compromiso, y en consecuencia el Player perderá el derecho a participar en la Ronda de Inversión de que se trate.

Asimismo, en caso de que los Players no proporcionen o actualicen la información que les sea requerida a través de la Plataforma o vía correo electrónico a la dirección que hubieren registrado en esta misma, en los plazos y formas que Play Business determine, exista inexactitud, deficiencia, alteración o falsedad en la información proporcionada, los Players reconocen que dentro de las penalidades en que podrán incurrir se encuentran el (i) perder el 100% de su inversión, (ii) no poder recibir recurso alguno del proyecto en el que habrían invertido, y (iii) bloqueo de la cuenta creada a través de la Plataforma, sin perjuicio de las penas establecidas en los ordenamientos legales respectivos para quienes se conducen con falsedad, liberando a Play Business de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

Se considerará un incumplimiento el realizar un contracargo total o parcial del Monto Individual Invertido, aceptando el Player que se le impongan las penalizaciones que Play Business considere necesarias.

4.2 Aportaciones de Play Business

Los servicios que presta Play Business a sus Usuarios a través de la Plataforma consisten, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes:

- A.** Desarrollar y mantener en funcionamiento la Plataforma a través de la cual se facilita el encuentro y comunicación de los Players y la Sociedad Operadora.
- B.** Permitir a los Players consultar las inversiones realizadas por estos a través de la Plataforma, así como consultar los comprobantes de las mismas.
- C.** Poner a disposición de la Sociedad Operadora, y los Players, la versión digital del presente Contrato Play y demás documentos que formen parte integrante del mismo, los cuales deberán ser actualizados conforme a la Ronda de Inversión de que se trate.

- D.** Permitir a los Players la designación de beneficiarios y sus datos de identificación y localización a través de la Plataforma, así como a disposición del Player el procedimiento para que este pueda cambiar a los beneficiarios.
- E.** Dar a conocer a los Players, a través de la Plataforma, los criterios de selección de la Sociedad Operadora quién a través de múltiples Rondas de Inversión solicitará financiamiento a través de la Plataforma, así como la información y documentación que se analizará para tal efecto.
- F.** Asumir las obligaciones corporativas, fiscales y administrativas del Vehículo que agrupa a los inversionistas, incluyendo el sistema para llevar los libros corporativos, el sistema de votaciones, el sistema a través del cual se suban los Boletines Informativos, entre otros; en el entendido que los costos administrativos que deberán erogarse para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas serán cubiertos con los flujos que reciba el Vehículo, salvo que Play Business discrecionalmente decida cubrirlos directamente. Las Partes reconocen que Play Business es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones corporativas, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole del Vehículo, por lo que en este acto libera a la Sociedad Operadora de cualquier responsabilidad que derive por la administración del Vehículo y los costos administrativos que deban erogarse para dar cumplimiento a las citadas obligaciones.
- G.** Proveer a la Sociedad Operadora con la posibilidad de obtener inversión conectándolos con la base de inversionistas activos de la Plataforma, así como proveer a los Players con oportunidades de inversión exclusivas dentro de la Plataforma.
- H.** Atender, en algunos casos en conjunto con la Sociedad Operadora, las dudas de todos los Players y Usuarios de la Plataforma.
- I.** Generación de contenido exclusivo para capacitación de Players en temas relacionados con inversiones, financiamiento colectivo, ciberseguridad, estabilidad financiera, tecnología financiera, etc.
- J.** Coordinación de cobros a los inversionistas y distribuciones a los mismos.
- K.** Seguimiento a la Sociedad Operadora y Players para promover el flujo de información entre ambas partes. **L.** Colaboración en la revisión de las circunstancias y condiciones legales, financieras y generales del Proyecto a ser fondeado, previo a su publicación en la Plataforma.
- M.** Generación de contenido para promoción de los proyectos a ser fondeados, así como erogación de gastos de marketing digital para promover las oportunidades de inversión a través de la Plataforma.
- N.** A través de la Plataforma, indicar a los Usuarios, Players y Sociedad Operadora, el lugar donde podrán consultar las cuentas que Play Business mantiene activas en redes sociales de la red informática de comunicación mundial conocida como "internet".
- O.** Contratación de personal clave calificado y erogación de recursos para la realización de cada uno de los servicios que presta a sus Usuarios a través de la Plataforma.
- P.** Poner a disposición de la Sociedad Operadora, y los Players, a través de la Plataforma, el proceso y los medios para la presentación de dudas, consultas, aclaraciones y reclamaciones.
- Q.** Los demás que se mencionan en el presente Contrato.

QUINTA.- FACTORES DE RIESGO.

Los Players aceptan y reconocen que han realizado una evaluación independiente en relación con los derechos, obligaciones y riesgos que pudieran surgir del presente Contrato y de las operaciones que celebren al amparo del mismo, así como de las pérdidas, obligaciones y otras consecuencias que resulten o pudieran resultar de invertir conforme al presente, sin que Play Business o la Sociedad Operadora hayan influido de manera alguna en su decisión de celebrar el presente Contrato o invertir en el Vehículo o Ronda de Inversión de que se trate, por lo que en este acto liberan a Play Business y a la Sociedad Operadora y a los directivos, empleados, consejeros, accionistas y apoderados de estas, de cualquier responsabilidad, renunciando a iniciar cualquier acción en contra del Vehículo, la Sociedad Operadora y/o Play Business y sus respectivos directivos, empleados, consejeros, accionistas y apoderados, por cualquier pérdida o menoscabo del Monto Total Invertido, salvo que la misma resulte de un incumplimiento del presente Contrato.

Asimismo, los Players reconocen expresamente que, derivado de la naturaleza de las inversiones que son objeto del Contrato, no es posible prometer, predecir o asegurar rendimiento o utilidad alguna, estando sus inversiones sujetas a pérdidas o ganancias. Los Players en este acto reconocen que, previo a la celebración de este Contrato Play, Play Business recabó de ellos, por una única ocasión, la constancia electrónica de conocimiento de riesgos a que se refiere el Anexo "F" de este Contrato.

Finalmente, en este acto, las Partes manifiestan que **reconocen y aceptan que ni el Gobierno Federal, ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar el Monto Individual Invertido por cada uno de los Players, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.** Por otra parte, las Partes manifiestan que reconocen y aceptan que Play Business tampoco podrá responsabilizarse o garantizar el Monto Individual Invertido por cada uno de los Players.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Derechos y obligaciones de la Sociedad Operadora

La Sociedad Operadora tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Recibir las aportaciones de los Players, a través del Vehículo, y destinarlas únicamente al objeto del Proyecto.
- B. Llevar a cabo el desarrollo, promoción, administración, supervisión y conducción de la operación del Proyecto.
- C. Contratar a terceros que ayuden en la realización de las actividades del Proyecto (p.ej. contadores, abogados, diseñadores, etc.).
- D. Administrar el Proyecto, incluyendo llevar las finanzas, contabilidad, obligaciones fiscales, etc. del mismo; en el entendido que la Sociedad Operadora estará obligada a recibir los ingresos para la realización de las actividades del Proyecto a nivel de la Sociedad Operadora.
- E. Hacer cualesquiera otros pagos que sean debidos a Play Business y al Vehículo de conformidad con lo establecido en el Contrato Play.
- F. Presentar en tiempo y forma los Boletines Informativos de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la presente Cláusula y mantener actualizada la información corporativa de la Sociedad Operadora en la Plataforma.
- G. Llevar a cabo los actos corporativos que sean necesarios para reconocer al Vehículo como un Accionista Serie B de la Sociedad Operadora, una vez que el Vehículo haya entregado a la Sociedad Operadora el Monto Total Invertido.

De no cumplir con lo señalado anteriormente, Play Business tendrá la facultad de suspender el proceso de pago del Monto Total Invertido

en favor de la Sociedad Operadora hasta que la Sociedad Operadora certifique la participación del Vehículo en el capital social de la Sociedad Operadora, reconociendo sus derechos como Accionista Serie B.

- H. Desde la fecha de firma del presente Contrato, y durante la vigencia del mismo, abstenerse de celebrar cualesquiera documentos u operaciones con los Players, mediante los cuales se pretenda modificar, alterar o de cualquier forma menoscabar los derechos de los Players conforme a este Contrato. En caso de llevar a cabo esta conducta, la Sociedad Operadora estará obligada a pagar a Play Business y a los Players los daños y perjuicios causados por el incumplimiento a lo previsto en este inciso.
- I. Llevar a cabo los actos corporativos que sean necesarios para aprobar la emisión de Acciones Serie B, así como su inscripción en los libros corporativos correspondientes. De igual modo, las Partes acuerdan que la Sociedad Operadora deberá dar los avisos necesarios para el reconocimiento del Vehículo como Accionista Serie B al Servicio de Administración Tributaria, y/o a cualquier otra autoridad que así lo requiera la legislación aplicable.
- J. Abstenerse de realizar comunicaciones directamente con los Players, que no sean aprobadas por Play Business, cuando dichas comunicaciones tengan por objeto modificar los acuerdos contenidos en el presente Contrato, aceptando la Sociedad Operadora que cualquier modificación a los términos del presente Contrato no será válida si no se cuenta con la aprobación de Play Business.
- K. Realizar las actividades requeridas para llevar a cabo las Asambleas de Accionistas de la Sociedad Operadora. .
- L. A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Operadora, subir a través de la Plataforma el acta de dicha Asamblea para consulta del Accionista Serie B.
- M. Cumplir con la obligación de compartir la información, que de manera enunciativa más no limitativa, sea de carácter contable, financiera, corporativa, legal y/o de revelación de información de la Sociedad Operadora y/o sus accionistas Serie A que le sea requerida por Play Business de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, así como cualquier otra información que Play Business solicite para dar cumplimiento a la regulación aplicable.
- N. Los demás que se establezcan en el Contrato Play.

6.1.1. Derechos y obligaciones de los Players

Los Players tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Realizar las aportaciones del Monto Individual Invertido en el tiempo y forma acordados conforme al calendario de pagos de aportaciones de los Players establecido en el Anexo "B" del presente Contrato. En ese sentido, el Player reconoce que la sanción por el incumplimiento a esta obligación será la pérdida al derecho de participar en la Ronda de Inversión de que se trate.
- B. Responder oportunamente en los plazos y formas señalados en el Contrato Play o en la propia notificación, a todas las notificaciones y comunicaciones que envíe Play Business o la Sociedad Operadora, ya sea a través de la Plataforma, por correo electrónico, mensaje de texto, servicio de mensajería instantánea, o cualquier otro medio.
- C. Hacer cualesquiera pagos que sean debidos a Play Business de conformidad con lo establecido en el Contrato Play.
- D. Mantener actualizada su información dentro de la Plataforma, incluyendo sin limitar, datos de identificación personal (nombre completo, RFC activo, CURP, domicilio, correo electrónico, etc), los datos de su cuenta bancaria, nombre del beneficiario, entre otros. En el entendido que toda la información y documentación proporcionada a Play Business deberá ser verídica y no deberá haber sido manipulada o editada en forma alguna, por lo que en caso de existir omisión o falsedad en ella, se aplicarán al Player las sanciones contractuales correspondientes y las penas establecidas en los ordenamientos legales respectivos para quienes se conducen con falsedad, incluyendo sin limitar la pérdida del 100% de su inversión, liberando a Play Business y a la Sociedad Operadora de cualquier responsabilidad derivada de no mantener actualizada o correcta la información mencionada y requerida dentro de la Plataforma.

- E.** Desde la fecha de firma del presente Contrato, y durante la vigencia del mismo, abstenerse de realizar cualquier negociación de inversión con la Sociedad Operadora fuera de la Plataforma con el objetivo de invertir en la Sociedad Operadora. En caso de llevar a cabo esta conducta, el Player acepta que perderá su participación total en el Vehículo en favor de Play Business. Asimismo, Play Business podrá bloquear la cuenta de dicho Player para evitar que realice cualquier otra inversión a través de Play Business.

- F.** Emitir los votos en tiempo y forma a través de la Plataforma respecto a los asuntos que Play Business o la Sociedad Operadora sometan a su consideración según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.

- G.** No enajenar sus Acciones Serie P dentro del Vehículo, salvo por los métodos y siguiendo las políticas y procedimientos que Play Business, en su caso, establezca para el Mercado Secundario para este Proyecto, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.3 de esta Cláusula.

- H.** Responder oportunamente en los plazos señalados en el Contrato Play a todas las notificaciones y comunicaciones que envíe Play Business o la Sociedad Operadora.

- I.** Los demás que se establezcan en el Contrato Play.

6.1.2. Derechos y obligaciones de Play Business

Play Business tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- A.** Mantener en funcionamiento la Plataforma con la finalidad de poder llevar a cabo las interacciones que se realizan a través de la Plataforma de manera adecuada, según lo que establece la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y la regulación secundaria que de ella emana; en el entendido que ni el Vehículo, ni la Sociedad Operadora serán responsables por incumplimientos al presente Contrato que deriven de fallas en el funcionamiento de la Plataforma.

- B.** Conservar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios de la Plataforma en los términos que se establezcan en el Aviso de Privacidad de Play Business, así como contar con sistemas de ciberseguridad para el resguardo de los mismos; en el entendido que Play Business podrá compartir los datos personales de los usuarios de la Plataforma a autoridades competentes, a otros participantes del sector financiero, a terceros o a otros usuarios de la Plataforma, ya sea para dar cumplimiento a la regulación aplicable o para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, en términos de lo previsto por el referido Aviso de Privacidad.

- C.** Recibir el pago de las contraprestaciones pactadas en el Contrato Play, así como ejercer los derechos y obligaciones que en su carácter de Accionista Serie A del Vehículo le correspondan.

- D.** Enviar notificaciones a los Players y/o a la Sociedad Operadora, según sea necesario de tiempo en tiempo.

- E.** Ejecutar las penas contra la Sociedad Operadora por incumplimiento en sus obligaciones de presentaciones de Boletines Informativos.

- F.** Solicitar información adicional a la Sociedad Operadora, según lo considere necesario.

- G.** Constituir el Vehículo y abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo; en el entendido que todos los recursos que aporten los Players se deberán depositar en una cuenta bancaria abierta a nombre del Vehículo para su posterior entrega a la Sociedad Operadora, conforme a lo previsto en este Contrato.

- H. Realizar los cobros a cada uno de los Players del Monto Individual Invertido según se establece en el presente Contrato, a través del sistema de agregación de pagos que se utilice, y entregar los recursos obtenidos al Vehículo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.
- I. Habilitar en la Plataforma el sistema necesario para que el Vehículo pueda llevar sus libros corporativos en formato digital, y lleve a cabo las acciones necesarias para que el Vehículo cumpla con los requisitos que marcan la Ley y sus estatutos sociales.
- J. Habilitar en la Plataforma el sistema de votación, mantener registrada la postura individual de cada Player y generar la Constancia de Votación respecto de los asuntos que Play Business y/o la Sociedad Operadora sometan a su consideración..
- K. Los demás que se establezcan en el Contrato Play.

6.2 Boletines Informativos

La Sociedad Operadora se obliga y compromete a publicar los Boletines Informativos de manera trimestral, a través de la Plataforma, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en el entendido que la obligación de la publicación trimestral del Boletín Informativo subsistirá durante todo el tiempo en que el presente Contrato se encuentre vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Operadora podrá subsanar el incumplimiento a la publicación de los Boletines Informativos, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquel en que debió haber publicado el Boletín Informativo correspondiente.

Será responsabilidad de la Sociedad Operadora preparar el Boletín Informativo Trimestral. Este deberá contener, por lo menos, la información referente a: (i) por lo que respecta al Vehículo en particular: el capital inicial y final del Vehículo en Foinbra a esa fecha; las aportaciones realizadas; la revaluación proporcional de activos, cuando corresponda; las retenciones realizadas; el dividendo otorgado; y el reembolso de capital correspondiente; y (ii) respecto de la Sociedad Operadora en general: los principales indicadores económicos del período; el rendimiento anual; las nuevas inversiones realizadas; el crecimiento del capital; entre otros.

Adicionalmente a los Boletines Informativos que se detallan en el presente Contrato, Play Business estará facultado para solicitar información adicional a la Sociedad Operadora, según lo considere necesario, con la finalidad de evaluar las condiciones financieras, legales o cualesquier otras que a discreción de Play Business pudieran afectar el Proyecto, así como información adicional que pudiera ser requerida por mandato de ley o que por requerimiento de autoridad competente deba solicitar.

Sin perjuicio de lo previsto por esta Cláusula, la Sociedad Operadora podrá optar por realizar transmisiones de video en vivo trimestrales para la presentación de la información a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula, en sustitución o adicional a la publicación de los Boletines Informativos.

6.3 Mercado Secundario

Para este Proyecto, los Players no podrán enajenar sus Acciones Serie P en el Vehículo, salvo por los métodos y siguiendo las políticas y procedimientos que Play Business, en su caso, establezca para el Mercado Secundario en el futuro. Lo anterior, en el entendido que para la creación de dicho sistema de Mercado Secundario Play Business podrá modificar el presente Contrato otorgándole beneficios adicionales respecto de la transmisión de las Acciones Serie P a los Players.

En virtud de lo anterior, los Players manifiestan que reconocen y aceptan las restricciones a la transmisión de las Acciones Serie P que, con fundamento en el inciso A, fracción VII, Artículo 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la fracción I del Artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, dichas Acciones tienen.

SÉPTIMA.- ACCIONES DEL VEHÍCULO EN LA SOCIEDAD OPERADORA.

7.1 Características de las Acciones Serie B de la Sociedad Operadora

Las acciones que recibirá el Vehículo con motivo de la aportación del Monto Total Invertido en la Sociedad Operadora serán acciones Serie B, ordinarias, sin derecho a voto, con plenos derechos económicos, representativas del capital social variable de la Sociedad Operadora. Por cada \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) que como Monto Total Invertido aporte el Vehículo al Sociedad Operadora, recibirá 1 (una) Acción Serie B.

7.1.1. Distribuciones

El Vehículo tendrá derecho a recibir Distribuciones provenientes de pago de dividendos o amortizaciones de capital por el porcentaje que le corresponda de conformidad con su participación accionaria en la Sociedad Operadora, a prorrata con el resto de los accionistas de la misma, conforme a los pagos de dividendos y/o amortizaciones de capital que la Sociedad Operadora, en su caso, decreta (las "Distribuciones"). Las Distribuciones serán pagadas al Vehículo de forma trimestral, durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

7.1.2. Revalorización de los activos

El Vehículo tendrá el derecho a recibir Acciones Serie B adicionales, cuya suscripción será pagada mediante la parte proporcional que a dicho Vehículo le corresponda sobre la revalorización de los activos de la Sociedad Operadora, únicamente en caso de que esta última determine conveniente llevar a cabo dicha revalorización, la cual podrá llevarse a cabo de conformidad con la tasa de inflación que se tenga registrada para el ejercicio cerrado (la "Revalorización de Activos").

7.1.3. Drag Along

En caso de que el accionista mayoritario de la Serie A en la Sociedad Operadora tenga la intención de transmitir la totalidad de las acciones de las cuales sea tenedor en el capital social de la Sociedad Operadora, dicho accionista mayoritario tendrá el derecho de requerir a los demás accionistas de todas las series de acciones de la Sociedad Operadora que vendan, y éstos tendrán la obligación de vender la totalidad de sus acciones, bajo los mismos términos y condiciones en que se vendan las acciones de dicho accionista mayoritario.

Lo anterior, en el entendido de que la venta que por la totalidad de las acciones pretenda realizar el accionista mayoritario de la Serie A, no podrá llevarse a cabo por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, por debajo del valor contable de dichas acciones al momento de efectuarse la operación de venta. Toda venta en contradicción a esta cláusula será nula y no podrá inscribirse en el libro de registro de accionistas de la Sociedad

En ese sentido, el Vehículo se obliga a vender las Acciones Serie B que detente dentro de la Sociedad Operadora, en el caso en que se ejerza el derecho de Drag Along mencionado en los párrafos anteriores. En consecuencia, los Players reconocen y aceptan que, en dicho caso, Play Business estará obligado a celebrar y llevar a cabo los actos corporativos necesarios a fin de concretar dicha operación.

OCTAVA.- ACCIONES DE LOS PLAYERS Y PLAY BUSINESS EN EL VEHÍCULO.

8.1 Características de las Acciones a entregar por parte del Vehículo.

A. Play Business, como parte de su esquema de alineación de incentivos, recibirá 1 (una) Acción Serie A, nominativa, representativa del capital social fijo del Vehículo, con plenos derechos corporativos y derechos económicos especiales. La Acción Serie A de Play Business le otorgará el derecho a recibir el 10% (diez por ciento) de los flujos que ingresen al Vehículo bajo cualquier concepto.

B. Los Players, por cada \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) que como Monto Individual Invertido aporten al Vehículo, recibirán 1 (una) Acción Serie P, nominativa, representativa del capital variable del Vehículo, sin derechos corporativos y con

derechos económicos plenos.

- C. En caso de actualizarse una Revalorización de Activos, los Players tendrán derecho a recibir Acciones Serie P adicionales en el Vehículo, cuya suscripción será pagada mediante la parte proporcional que a cada Player le corresponda sobre la revalorización de los activos del Vehículo, misma que podrá llevarse a cabo de conformidad con la tasa de inflación que se tenga registrada para el ejercicio anterior.
- D. El porcentaje de participación de los Players en el capital social del Vehículo se obtendrá aplicando la ecuación aritmética siguiente (el “Porcentaje de Participación”):

Donde:

$$PP = \frac{\text{Acciones Serie P que detente cada Player}}{\text{Número Total de Acciones del Vehículo}}$$

PP= Porcentaje de Participación detentado por cada Player en el Vehículo

Acciones Serie P que detente cada Player, incluye tanto las Acciones obtenidas producto del Monto Individual Invertido, como aquellas entregadas al Player producto de la revalorización de activos conforme a lo establecido en el inciso C anterior.

Número Total de Acciones del Vehículo incluye tanto la Acción Serie A, como las Acciones Serie P emitidas por la aportación del Monto Total Invertido y las Acciones Serie P emitidas producto de la revalorización de activos conforme a lo establecido en el inciso C anterior.

- E. El Porcentaje de Participación individual de cada Player variará de tiempo en tiempo, de conformidad con (i) las Acciones Serie P que reciba producto de la revalorización mencionada en el inciso C anterior, mismas que afectarán el numerador de la fórmula detallada en el inciso D; y (ii) las Acciones emitidas con base en los montos levantados en Rondas de Inversión subsecuentes, así como las Acciones emitidas con base en la revalorización multicitada, mismas que afectarán el denominador de la fórmula detallada en el inciso D.
- F. Las Partes reconocen y aceptan que los Accionistas Serie P no tendrán derechos de minorías según lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que en los estatutos sociales del Vehículo se deberán prever estipulaciones que limiten estos derechos para los Accionistas Serie P.

8.2 Distribuciones.

Las Acciones Serie A y las Acciones Serie B, tendrán derecho a recibir distribuciones bajo los conceptos de dividendos y/o amortizaciones de capital de forma trimestral, durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

De las utilidades netas que genere el Vehículo, se apartará el 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social del Vehículo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El remanente será distribuido de la siguiente forma: (i) el 10% (diez por ciento) a Play Business, en su carácter de Accionista Serie A; y (ii) el 90% (noventa por ciento) remanente, de forma proporcional entre los Accionistas Serie P. Lo anterior, en el entendido que el Vehículo deberá hacer las retenciones que correspondan, según la legislación fiscal aplicable y vigente, sobre los montos a ser distribuidos a sus Accionistas.

NOVENA.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Las características especiales que serán aplicables para la inversión de los Players en cada una de las Rondas de Inversión de que se trate, son aquellas que se identifican en el Anexo “E” del presente Contrato. **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE DICHAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PUEDEN VARIAR DE RONDA EN RONDA; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A TODAS**

ELLAS LES SERÁ APLICABLE EL PRESENTE CONTRATO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIO A CADA RONDA DE INVERSIÓN SE REVELARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL FIN ÚLTIMO QUE SE LE DARÁ AL MONTO TOTAL INVERTIDO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO FIN PODRÁ VARIAR DE TIEMPO EN TIEMPO SEGÚN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO, DE LA RONDA DE INVERSIÓN O DE LA SOCIEDAD OPERADORA.

DÉCIMO.- FIRMA Y ACEPTACIÓN.

10.1 Firma y aceptación

Las Partes reconocen que, en términos del Código de Comercio, los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato son de naturaleza mercantil. De conformidad con lo anterior, las Partes convienen que:

- A.** En los términos de lo establecido por el Título II del Código de Comercio y en las Disposiciones de carácter general a las que hace referencia el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, las claves de acceso que se establezcan para el uso de la página de Internet de Play Business sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter digital, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma autógrafa digitalizada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.
- B.** Se entenderá como “Mensaje de Datos” toda información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología o medio tecnológico.
- C.** Se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado por la Parte que corresponda y se atribuirá a la misma, cuando ésta realice operaciones a través de la página de Internet de Play Business utilizando su firma autógrafa digital.
- D.** Se entenderá que la Parte que corresponda recibe un Mensaje de Datos, cuando ésta ingrese a la página de Internet de Play Business digitando su claves de acceso, o cuando el mismo sea recibido a por el destinatario a través de otros medios electrónicos.
- E.** Se entenderá por “Aceptación” y por ende el consentimiento expreso de la voluntad, cuando cualquiera de las partes, ingresando a la Plataforma, acepte su conformidad respecto del asunto o tema de que se trate. Lo anterior no será aplicable cuando se aplique el principio de afirmativa ficta previsto en el inciso C de la Cláusula Décimo Sexta de este Contrato; en cuyo caso se considerará aceptación del Usuario en términos de lo previsto por dicha Cláusula. Play Business llevará un registro electrónico de las aceptaciones expresas y tácitas que registre cada uno de los Usuarios dentro de la Plataforma.
- F.** Play Business no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos de terceros que provean servicios relacionados con los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología o medio tecnológico.

10.2 Responsabilidad de Play Business

Play Business quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de su página de Internet y atribuirá a los Players y/o Sociedad Operadora las mismas, aun cuando las claves de acceso que constituyan la firma autógrafa digitalizada hubieren sido extraviadas por el Player, la Sociedad Operadora o robadas, si dicha persona no lo notifica oportunamente a Play Business, con el fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

Play Business tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas en el uso de los medios de comunicación pactados con la Sociedad Operadora y los Players. No obstante, la Sociedad Operadora y los Players reconocen que las claves de acceso que constituyen su firma autógrafa digitalizada, así como el uso del teléfono, y en general, la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología están expuestos a intromisiones ilícitas, e implica un riesgo de que la

información transmitida por esos medios pueda ser conocida e incluso utilizada por terceros para fines diversos a los acordados por la Sociedad Operadora y los Players, por lo que la Sociedad Operadora y los Players liberan a Play Business, a sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad derivada del uso de dichos medios.

Asimismo, cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe de la Sociedad Operadora o los Players llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a la página de Internet de Play Business e incluso en el caso en que las instrucciones de la Sociedad Operadora o los Players induzcan al error como consecuencia de dicha negligencia, dolo o mala fe, causando con ello un daño o perjuicio al Vehículo, la Sociedad Operadora o a los Players, Play Business quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas a través de la página de Internet de Play Business, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable.

DÉCIMO PRIMERA.- COLABORACIÓN CON PLAY BUSINESS.

Para rondas posteriores de inversión de la Sociedad Operadora, Play Business tendrá preferencia y exclusividad sobre otras plataformas que lleven a cabo la misma actividad (financiamiento colectivo de capital o regalías). A su discreción, Play Business podrá otorgar una dispensa (o renuncia del derecho de exclusividad) a la Sociedad Operadora para levantar rondas posteriores en plataformas que lleven a cabo la misma actividad.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONSIDERACIONES FISCALES.

La Sociedad Operadora estará obligada a cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales del Proyecto. Cada una de las Partes, incluyendo a los Players, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, según les corresponda dependiendo del régimen fiscal de cada Parte. Asimismo, tanto la Sociedad Operadora, como cada uno de los Players, deberán asesorarse con sus propios abogados, contadores y fiscalistas para determinar las implicaciones fiscales que esta transacción tiene para cada uno de ellos.

Lo anterior en el entendido de que Play Business podrá modificar la fecha de pago de dividendos y/o amortizaciones de capital social en caso de que se encuentre un esquema fiscal que beneficie a los Players y que permita realizar el pago de dichos conceptos en fecha distinta, lo anterior sin responsabilidad alguna para la Sociedad Operadora, la cual es ajena a esta decisión.

PLAY BUSINESS NO SE HACE RESPONSABLE POR NINGÚN DAÑO O PERJUICIO OCASIONADA A LAS PARTES QUE DERIVE DE IMPLICACIONES FISCALES. CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES FISCALES LAS IMPLICACIONES FISCALES DE LLEVAR A CABO ESTA INVERSIÓN ANTES DE REALIZARLA, LIBERANDO A PLAY BUSINESS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON IMPLICACIONES FISCALES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PLAYERS RECONOCEN QUE, AL SER ACCIONISTAS DEL VEHÍCULO, TENDRÁN CIERTAS OBLIGACIONES FISCALES Y/O IMPEDIMENTOS PARA MANTENER CIERTOS RÉGIMENES FISCALES EN ESPECÍFICO Y MANIFIESTAN HABERSE ASESORADO FISCALMENTE ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO TERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES.

Los Players reconocen y aceptan que la inversión en el Vehículo es una inversión de capital, reconociendo los riesgos intrínsecos que una inversión de este tipo conlleva. Desde el momento en que los Players reciban Acciones Serie P, gozarán de las protecciones legales que tienen los accionistas de las sociedades mercantiles. Asimismo, también reconocen que asumirán las responsabilidades que dichos accionistas legalmente asumen. Por lo tanto, los Players reconocen que, una vez que los mismos sean reconocidos como Accionistas Serie P dentro del Vehículo, podrían ser susceptibles de reclamos por parte de terceros, en cuyo caso la responsabilidad de los Players, al igual que la del resto de los Accionistas estará limitada al monto que hubiesen invertido. Ni la Sociedad Operadora ni el Vehículo pueden garantizar la ausencia de reclamos que pudieran existir de terceros.

Por otra parte, los Players y la Sociedad Operadora aceptan y reconocen que Play Business sus funcionarios, directores, empleados o los funcionarios del Vehículos no tendrán responsabilidad alguna sobre la administración, dirección, conducción o cualquier decisión que se tome a nivel de la Sociedad Operadora. En ese sentido, se reconoce que bajo ninguna circunstancia, Play Business, sus funcionarios, directores, empleados o los funcionarios del Vehículos, se hará responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la administración de la Sociedad Operadora o de los incumplimientos al presente Contrato provocados por la Sociedad Operadora, sus funcionarios, directores o

empleados. De igual modo, las Partes aceptan y reconocen que la Sociedad Operadora, sus funcionarios, directores o empleados no tendrán responsabilidad alguna sobre la administración, dirección, conducción o cualquier decisión que se tome a nivel del Vehículo o de Play Business. Por lo anterior, se reconoce que bajo ninguna circunstancia, la Sociedad Operadora, sus funcionarios, directores o empleados, se harán responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la administración del Vehículo o de los incumplimientos al presente Contrato provocados por el Vehículo, Play Business, o sus respectivos funcionarios, directores o empleados.

Asimismo, los Players reconocen y aceptan que no habrá obligación alguna por parte de Play Business, el Vehículo o de la Sociedad Operadora, así como de cada uno de sus funcionarios, directores o empleados, de resarcir cualquier daño que resulte de su inversión en el Vehículo, incluyendo aquellos que provengan de reclamos por parte de terceros, salvo que dichos daños resultaren dolo, mala fe o negligencia inexcusable por parte de Play Business, sus funcionarios, directores, empleados o los funcionarios del Vehículo.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a mantener en confidencialidad y, por tanto, a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, sino en los términos expresamente permitidos en el presente Contrato, cualquier información de las otras Partes, o de cualquier subsidiaria o afiliada de las mismas, incluyendo sin limitar, aquélla relativa a sus operaciones, inversiones, métodos, procesos, sistemas, equipo, planes de negocios, métodos de mercadeo y estrategias, publicidad, costos, negocios de sus clientes, proveedores o contratistas y/o cualquier documento y/o medio electrónico en el cual conste la citada información (la "Información Confidencial"). Asimismo, las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo, entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas a sus empleados, en su caso, de convenios de confidencialidad con éstos y otros, para que cualquier empleado, comisionista, agente, representante, contratista o asesor suyo que participe en las actividades del Proyecto mantenga confidencialidad absoluta respecto de la Información Confidencial y utilice la misma única y exclusivamente conforme a este Contrato.

Los Players y la Sociedad Operadora manifiestan que reconocen y aceptan que Play Business podrá revelar información personal de cada una de ellas a autoridad competente, con otros participantes del sector financiero o con otros Usuarios de la Plataforma, para dar cumplimiento a la regulación aplicable y/o a los fines del presente Contrato. En específico, los Players aceptan que Play Business podrá compartir con la Sociedad Operadora los datos personales de los Players para promover la comunicación entre ellos, siempre que se respeten los acuerdos establecidos en el presente Contrato y/o en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma. Play Business tendrá la capacidad de aplicar las penas que considere necesarias en caso de que la comunicación entre Players y Sociedad Operadora se lleve a cabo con la finalidad de hacer modificaciones a los acuerdos del presente Contrato por fuera de la Plataforma. En caso de que la Sociedad Operadora inicie o mantenga comunicaciones directas con los Players, con la finalidad de hacer modificaciones a los acuerdos del presente Contrato por fuera de la Plataforma, y éstos se lleven a cabo sin contar con la previa aprobación escrita de Play Business, la Sociedad Operadora deberá pagar todos los daños y perjuicios que con tales acciones se ocasionen a Play Business, los cuales consistirán, como mínimo, en el pago de la inversión demostrable que Play Business haya realizado en su Plataforma para la implementación de este Contrato.

Lo anterior, en el entendido de que todo incumplimiento por cualquiera de las Partes a este Contrato, que implique o pueda implicar la aplicación de una penalidad, estará sujeta a un periodo de cura de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le haya sido debidamente notificado a la Parte correspondiente dicho incumplimiento, en el cual la Parte incumplida deberá cumplir con la obligación omitida o bien justificar a satisfacción de las demás Partes su incumplimiento o retraso en el mismo. Solamente si transcurrido dicho plazo de cura, la parte incumplida no da debido cumplimiento a la obligación reclamada, procederá la penalidad que corresponda.

DÉCIMO QUINTA.- GASTOS Y HONORARIOS.

Cada una de las Partes correrá con los gastos que le corresponda para la negociación y celebración del presente Contrato, incluyendo sin limitar, gastos en honorarios de asesores fiscalistas o abogados, contadores, entre otros, por lo que respecta a las asesorías que cada una de las Partes en lo personal reciba; en el entendido que Play Business negocia el presente Contrato con la Sociedad Operadora, en nombre y representación de los Players, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma aceptados por todas las Partes previo a la celebración del presente Contrato; por lo tanto, todas las Partes reconocen que el presente no califica como un contrato de adhesión en virtud de que para cada Proyecto se negocian los términos por todas las Partes involucradas.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIONES.

Las Partes acuerdan expresamente que el Contrato Play y/o cualquiera de sus anexos podrán modificarse conforme a los siguientes

términos:

- A.** Sin necesidad de contar con la previa autorización de los Players, cuando se trate de modificaciones que otorguen beneficios adicionales o mejores condiciones a la inversión o Participación de los Players, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa de la Sociedad Operadora y Play Business.
- B.** Sin necesidad de contar con la previa autorización de los Players, la Sociedad Operadora o Play Business, cuando se trate de (i) modificaciones necesarias para cumplir con la regulación aplicable ya emitida o que en su momento emita la autoridad competente, incluyendo sin limitar, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Servicio de Administración Tributaria, entre otras autoridades competentes, en el entendido de que dentro de esta fracción se comprenderán los cambios que, en virtud de la legislación aplicable, se puedan realizar para mejorar las estructuras fiscales de inversión, (ii) modificaciones de forma que no afecten el fondo del Contrato, y/o (iii) modificaciones para cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Play Business, siempre que dichas modificaciones provengan de cambios que sean necesarios implementar para dar cumplimiento a la regulación aplicable.
- C.** Sin necesidad de contar con la autorización de los Players o la Sociedad Operadora, cuando el objeto de la modificación consista en la implementación y puesta en marcha del Mercado Secundario por parte de Play Business.
- D.** Para el resto de las modificaciones al Contrato, se deberá contar con la aprobación de (i) por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Players, (ii) la Sociedad Operadora y (iii) Play Business, de conformidad con lo establecido en el apartado 16.1 siguiente. En el entendido que, para efectos de calcular el porcentaje de votación de los Players, se considerará conforme al Porcentaje de Participación que detente cada uno de los Players en el Vehículo, al momento de llevar a cabo la votación de que se trate.

16.1 Periodo de Votación y Constancia de Votación para modificaciones al Contrato

Previo a la modificación para la cual se requiera la votación de los Players, conforme a lo establecido en el apartado D del punto anterior, Play Business deberá habilitar el sistema de votación dentro de la Plataforma y recabar la Constancia de Votación respecto de los asuntos sometidos a consideración de los Players, en el entendido que, sin este requisito, la modificación en los derechos y/u obligaciones de los Players no será válida.

El procedimiento para llevar a cabo las votaciones previamente mencionadas, será el siguiente:

- A.** Previo a que se habilite el sistema de votaciones en la Plataforma, Play Business deberá enviar a los Players una notificación comunicándoles: (i) las modificaciones propuestas al Contrato Play, así como los motivos e implicaciones de dichos cambios; y (ii) la fecha a partir de la cual podrán emitir su voto dentro de la Plataforma, así como la fecha en la que se cerrará el Periodo de Votaciones. Dicha notificación se podrá realizar mediante un webinar al que se podrán conectar los Players del Vehículo, o mediante notificación por escrito enviada al correo que cada uno de los Players tenga registrado en la Plataforma.
- B.** El Periodo de Votaciones podrá extenderse hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, según Play Business lo defina en la notificación que al efecto envíe a los Players, de conformidad con lo establecido en el inciso inmediato anterior; en el entendido que, a su discreción, Play Business podrá prorrogar la duración de dicho Periodo de Votaciones según lo considere conveniente. Las Partes acuerdan que una vez cerrado el Periodo de Votaciones no se podrán hacer modificaciones al voto emitido.
- C.** Play Business contabilizará el voto de los Players que no hubiesen emitido el mismo durante el Periodo de Votaciones, como un voto en sentido afirmativo, con base en el principio de afirmativa ficta.
- D.** Después de cerrado el Periodo de Votaciones, Play Business generará la Constancia de Votación en la que se deberá incluir la información relativa al voto individual de cada Accionista Serie P que hubiese votado, así como la información relativa a los Accionistas Serie P que no hubiesen emitido su voto. Play Business no estará obligado a revelar el contenido de la Constancia de Votación a la Sociedad Operadora. Dichas Constancias de Votación constituirán el proxy o carta poder irrevocable para que Play Business y/o el Vehículo puedan realizar la modificación correspondiente.

E. Cualquier modificación al Contrato se notificará a través de los medios que Play Business considere más convenientes, incluyendo sin limitar, a través de correo electrónico, mensajes de texto, notificaciones dentro de la Plataforma, entre otros, a la Sociedad Operadora y los Players del Vehículo. En dicha notificación Play Business deberá indicar, por lo menos, el resumen de las modificaciones realizadas y la fecha a partir de la cual entran en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que deba realizar Play Business a la Sociedad Operadora en términos de este Contrato, se deberán realizar al correo electrónico y/o al domicilio proporcionado por la Sociedad Operadora para tal efecto, previo a la firma de este documento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Los Players y la Sociedad Operadora deberán proporcionar y mantener actualizados en todo momento sus datos de contacto dentro de la Plataforma para todas aquellas comunicaciones que Play Business requiera notificar a las Partes, incluyendo los asuntos que se sometan a consideración de las Partes. Play Business únicamente estará obligado a enviar notificaciones vía correo electrónico, a la dirección del correo que la Parte de que se trate tenga registrado en la Plataforma.

Play Business no se hace responsable por aquellas notificaciones enviadas y no leídas por las Partes. **DÉCIMO**

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

El Contrato Play podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por mutuo acuerdo de la Sociedad Operadora y Play Business, siempre que la causa para la terminación de este Contrato se encuentre debidamente justificada por la Sociedad Operadora y las condiciones de la terminación sean aprobadas por Play Business.

II. Por requerimiento de autoridad competente.

III. Por cambios derivados de la regulación aplicable que así lo requieran.

IV. Por liquidación, solicitud de concurso mercantil o quiebra de la Sociedad Operadora.

DÉCIMO NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. ARBITRAJE Y RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS.

IMPORTANTE: LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS INCLUYEN LA ACEPTACIÓN DE ARBITRAJE INDIVIDUAL VINCULANTE PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA RENUNCIA AL DERECHO A INTERPONER DEMANDAS DE ARBITRAJE COLECTIVO.

Aplicabilidad del acuerdo de arbitraje. Salvo por las demandas por la vía judicial iniciadas por Play Business en contra de la Sociedad Operadora y/o los Players, ya sea en representación de los intereses de Play Business o en representación de los intereses de Play Business y los Players en casos en que ejerza la acción pública colectiva, las Partes acuerdan que todas las demandas y disputas (ya sean por responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo), incluidas todas las demandas y disputas cuyo origen estuviera en obligaciones legales, derivadas o relacionadas con el presente Contrato, se resolverán individualmente a través de sumisión a arbitraje vinculante, en el entendido que esta provisión también incluye todas las demandas y disputas que hubieran surgido entre las Partes antes de la fecha del presente Contrato.

Reglas de arbitraje. Todas las desavenencias que deriven de este Contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro nombrado conforme a dichas Reglas.

Reglas adicionales para el arbitraje. En este acto las Partes acuerdan que la aplicación e interpretación del presente Contrato se regirá por las

leyes mercantiles de México. Las Partes también acuerdan que el lugar del arbitraje será en la Ciudad de México y se hará en idioma español.

Renuncia al derecho de interponer demandas colectivas. **TODAS LAS DEMANDAS Y DISPUTAS QUE ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE DE ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE SE DEBERÁN SOMETER A ARBITRAJE INDIVIDUAL Y NO COLECTIVO. LAS DEMANDAS DE MÁS DE UN PLAYER NO PODRÁN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE CONJUNTO NI CONSOLIDARSE CON LAS DE OTRO PLAYER. LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE APARTADO NO SERÁ APLICABLE EN CASO DE QUE LA DEMANDA COLECTIVA SEA PROMOVIDA POR PLAY BUSINESS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD OPERADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS PLAYERS.**

Vigencia del acuerdo de arbitraje. Este acuerdo de arbitraje permanecerá en vigor aún después de terminar la relación con el Vehículo y/o Play Business.

VIGÉSIMO.- ACUERDO TOTAL.

Este Contrato representa el contrato definitivo y completo de las Partes respecto de su objeto, y todas las negociaciones previas, declaraciones, entendimientos, escritos y declaraciones de cualquier naturaleza son en este acto sobreseídos en su totalidad por los términos de este Contrato. El Contrato Play podrá ser consultado dentro de la Plataforma por cada una de las Partes.

Anexo A

<https://playbusiness.mx/empresas/foinbra/players>

Anexo B

<https://playbusiness.mx/empresas/foinbra/calendario-de-pagos>

Anexo C

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
“Acciones Serie P”	Se refiere a las acciones ordinarias, sin derechos corporativos y con derechos económicos plenos, representativas de la parte variable del capital social del Vehículo.
“Acciones Serie A”	Se refiere a las acciones ordinarias con voto pleno, y con derechos económicos especiales, representativos de la parte fija del capital social del Vehículo.
“Acciones Serie B”	Se refiere a las acciones ordinarias, sin derecho a voto y con plenos derechos económicos, representativas de la parte variable del Capital Social de la Sociedad Operadora que serán adquiridas por el Vehículo.
“Accionistas Serie P”	Se refiere a los Players, quienes serán los titulares de las Acciones Serie P en el Vehículo.

“Accionista Serie A”	Se refiere a Play Business como titular de Acciones Serie A en el Vehículo.
“Accionista Serie B”	Significa el Vehículo como titular de las Acciones Serie B en la Sociedad Operadora.
“Contrato” o “Contrato Play”	Significa el presente contrato de financiamiento colectivo de capital conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
“Boletines Informativos”	Significa los boletines que, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 la Cláusula Sexta del presente Contrato, deba preparar y publicar la Sociedad Operadora a través de la Plataforma .
“Constancia de Votación”	Significa el documento físico o digital que alberga las voluntades de los Players respecto al sentido de su votación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
“Características Especiales”	Son aquellas condiciones particulares aplicables a cada Ronda de Inversión, mismas que pueden variar de Ronda en Ronda, las cuales se detallan en el Anexo “E” del presente Contrato.
“Distribuciones”	Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los apartados 7.1.1 de la Cláusula Séptima y 8.2 de la Cláusula Octava del presente Contrato.
“Drag Along”	Significa el derecho de venta forzada que deberá mantener la Sociedad Operadora de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1.4 de la Cláusula Séptima del presente Contrato.
“IVA”	Significa el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
“Mercado Secundario”	Significa el medio a través del cual se intercambien Acciones Serie P del Vehículo entre los usuarios de la Plataforma, de conformidad con las restricciones establecidas en el presente Contrato y mediante los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma.

“Monto Individual Invertido”	Significan las cantidades individuales que cada uno de los Players invierta en dinero en el Vehículo, ya sea en una sola ocasión o en ocasiones posteriores mediante la inversión en Rondas de Inversión subsecuentes.
“Monto Total Invertido”	Significa el monto equivalente a la suma de cada uno de los Montos Individuales Invertidos en el Vehículo, según el mismo se vaya actualizando conforme a los montos levantados en Rondas de Inversión subsecuentes.
“Participación”	Significa la participación de los Players en el Vehículo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
“Periodo de Votaciones”	Significa el plazo que tendrán los Accionistas Serie P para emitir su voto respecto de los asuntos que Play Business o la Sociedad Operadora sometan a su consideración, según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.

“Plataforma”	Significa la página web diseñada, desarrollada y operada por Play Business bajo el dominio www.playbusiness.mx .
“Play Business”	Significa Play Business, S.A.P.I. de C.V.
“Players”	Significan los inversionistas del Vehículo que inviertan sus recursos a través de la Plataforma y que se identifican en el Anexo “A” del presente Contrato.
“Porcentaje de Participación”	Significa el porcentaje de participación adquirido por los Players en el Vehículo, el cual será actualizado de tiempo en tiempo conforme a las Rondas de Inversión subsecuentes.
“Proyecto”	Significa en términos generales los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad Operadora.
“Rondas de Inversión”	Se refiere a la primera ronda de levantamiento de capital y las demás subsecuentes para el desarrollo constante del Proyecto. Dichas Rondas de Inversión serán levantadas a través del mismo Vehículo, resultando en aumentos de capital a nivel de dicho Vehículo, y de manera general podrán tener características distintas referente a: (i) monto levantado; (ii) destino de los recursos y (iii) meta máxima y meta mínima.
“Sociedad Operadora”	Se refiere a la sociedad a través de la cual se llevan a cabo las actividades propias y operación del Proyecto, y que se identifica en el Anexo “A” del Contrato.
“Tarjeta de Débito”	Significa el instrumento de disposición de una cuenta de depósito de dinero abierta en una Entidad Financiera autorizada para recibir dichos depósitos conforme a la normatividad que les resulte aplicables, ya sea nacional o del exterior, al que se harán los cargos para el pago de la Participación que se adquiera. Dicha cuenta deberá estar abierta a nombre del Player que adquiera una Participación en el Vehículo.
“Títulos de Acciones”	Significa el certificado digital que ampara las Acciones Serie P.
“Usuarios”	Se refiere a cualquier persona física o moral que tenga una cuenta registrada en la Plataforma y que cumpla de forma expresa y sin reservas los Términos y Condiciones de Uso de la misma.

“Vehículo”	Se refiere a la sociedad que constituirá Play Business únicamente con el propósito de agrupar a los Players y Play Business en un solo vehículo de inversión para participar en el capital social de la Sociedad Operadora; en el entendido que en ningún momento se considerará al Vehículo como solicitante de Play Business para obtener financiamiento.
-------------------	---

Anexo D

N/A

Anexo E

<https://playbusiness.mx/empresas/foinbra/anexo-e>

Anexo F

Constancia de Conocimiento de Riesgos

Al evaluar la posible adquisición de participación bajo el presente Contrato, manifiesto que he tomado en consideración, así como analizado y evaluado toda la información contenida en el presente Contrato. Asimismo, manifiesto y declaro que conozco los factores de riesgo inherentes a las inversiones colectivas de capital y de regalías, que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa más adelante.

Así mismo, reconozco que estos factores no son los únicos inherentes a la inversión y que aquellos que a la fecha del presente Contrato se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de la Sociedad Operadora y en consecuencia sobre la capacidad de pago del Vehículo.

Manifiesto que he realizado mi propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y patrimoniales (entre otras), por mi inversión en el Vehículo, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y mis propios objetivos de inversión. Así mismo, manifiesto que mi decisión de inversión se basa en dicho análisis, por lo que reconozco que no he considerado la información presentada a través de la Plataforma de Play Business como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y asumiendo que es mi responsabilidad consultar con asesores profesionales propios respecto de la adquisición, participación o disposición de mi inversión. Por lo tanto, libero en este acto a Play Business de cualquier responsabilidad al respecto, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda.

De manera enunciativa, mas no limitativa, reconozco que he analizado, evaluado y ponderado, por lo menos, los siguientes factores de riesgo antes de realizar mi inversión:

1. Relacionados con la inversión en capital y regalías y la industria de financiamiento colectivo:

- a. Algunas inversiones en capital emprendedor tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento.
- b. Las inversiones en el Vehículo son de riesgo medio y la falta de diversificación de las inversiones de los Players puede ocasionar no obtener los resultados esperados.
- c. La industria de financiamiento colectivo está en pleno proceso de cambio y actualmente no es una industria plenamente desarrollada en México, por lo que reconozco que las condiciones de la industria así como la regulación aplicable a la misma pueden variar.
- d. La regulación que se apruebe por la autoridad competente podría afectar de manera negativa la inversión realizada en el Vehículo.
- e. Es posible que Play Business tenga que hacer ajustes a los términos de la inversión para dar cumplimiento con la regulación aplicable.

2. Relacionados con el Maker y la Sociedad Operadora:

- a. Existen ciertos riesgos sistémicos conectados con la industria de la Sociedad Operadora.
- b. En su caso, el Maker y/o la Sociedad Operadora pueden no tener antecedentes operativos suficientes para predecir comportamientos futuros adecuados.

c. El desempeño pasado del Proyecto y/o de la Sociedad Operadora, no es una indicación del futuro de las mismas. d. Pueden

surgir conflictos de interés entre el Maker, la Sociedad Operador, Play Business y los Players. e. Los Makers podrían llegar a ser sustituidos.

f. Puede haber incumplimientos durante el periodo de cobros que afecten la viabilidad del Proyecto. g. Los

Makers podrán participar en diversas actividades profesionales.

h. El destino de los recursos obtenidos mediante la Inversión podrá variar

3. Relacionados con la estructura de la operación:

a. La inversión es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Players.

b. El rendimiento que corresponda a los Players será menor al rendimiento bruto derivado de la relación jurídica entre el Vehículo y la Sociedad Operadora, cuando se vean afectadas por cargas impositivas que deba pagar el Vehículo (por ejemplo, pagos y retenciones de impuestos).

c. Los rendimientos se podrán ver afectados por la operación y administración que lleve a cabo la Sociedad Operadora. d. No existe

obligación de pago de principal ni de intereses.

e. Ni el Vehículo, ni la Sociedad Operadora cuentan con dictamen crediticio alguno, ni su valuación ha sido aprobada por ningún tercero independiente ni es validada de forma alguna por Play Business.

f. La estrategia de inversión implica llevar a cabo inversiones en participaciones minoritarias en las que no se tenga una influencia significativa que permita proteger su inversión.

g. La inversión tiene liquidez limitada ya que únicamente se podrán realizar transferencias de participaciones y/o Acciones Serie P a través de la Plataforma y con las restricciones que Play Business establezca.

h. El incumplimiento en la entrega de información o documentación por parte de la Sociedad Operadora puede afectar la capacidad de los Players o Accionistas Serie P de enajenar.

i. En virtud de sus porcentajes de participación, los Players serán inversionistas pasivos del Vehículo y la administración del Proyecto será confiada únicamente a la Sociedad Operadora y/o los Makers.

j. Existen ciertos regímenes fiscales en México (como el régimen de incorporación fiscal) que prohíben adquirir acciones a las personas que tributan bajo esos esquemas. Cuando se emitan acciones en favor de los Players, los mismos pueden llegar a ver sus regímenes

fiscales afectados por estas circunstancias.

k. El valor de las acciones inherentes al Vehículo depende completamente de los flujos que pague la Sociedad Operadora, al no existir los mismos el valor de las acciones puede disminuir.

4. Relacionados con la situación económica de México:

a. Las tasas de interés y tipo de cambio tienen fluctuaciones que podrían generar un efecto negativo en el rendimiento real que generen las inversiones para los Players.

b. La situación económica del país puede cambiar de forma negativa.

c. El gobierno mexicano puede llevar a cabo cambios significativos en las leyes, políticas públicas y/o reglamentos que pudieren afectar la situación política y económica de México.

d. Una crisis financiera local o internacional puede afectar la situación financiera de la Sociedad Operadora y en consecuencia el valor del Vehículo.

e. Se pueden introducir reformas fiscales inesperadamente que afecten las inversiones.

f. Las inversiones en México son riesgosas.

g. Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía mexicana, la situación financiera y resultados de operación de la Sociedad Operadora y del Vehículo.

Número de Registro ante el RECA:

Número de Registro: 15720-456-035648/01-05173-1221

Número de Registro: 15720-454-035647/01-05172-1221